INFORME DE EVALUACIÓN N° 09/2020

A : ***Dra. Paola Sánchez de Vergara, Decana Facultad de Filosofía - UNE***

DE : ***Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones***

Llamado : ***"Adquisición de Muebles"***

N° PAC : **386135**

En Ciudad del Este, Km. 8 Acaray, Campus Universitario, oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a los **03 días del mes de noviembre de 2020**, siendo las **08:30** hs., se reúne el Comité de Evaluación de la UOC, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado **"Adquisición de Muebles"** ID N° **386135** a través de la modalidad de Concurso de Ofertas.

1 – Acta de Apertura de Ofertas:
Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 10/2020 del 27/10/2020, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

OFERENTES	Precio Total (IVA Incluido)	Dirección de Correo Electrónico:	Observación
A & M RAMOS GENERALES DE MARIA ELIZANGELA SOSA	Item 1 Gs. 13.800.000.- Item 2 Gs. 8.200.000.- Item 3 Gs. 12.300.000.- Item 4 Gs. 51.250.000.- Item 5 Gs. 8.200.000.- Item 6 Gs. 47.500.000.- Item 7 Gs. 4.050.000.- Item 8 Gs. 16.400.000 Item 9 Gs. 9.500.000.- Item 10 Gs. 6.880.000.- Total de Oferta: 178.080.000.-	nadia_sosa81@hotmail.com	La empresa ha ofertado todos los ítems
COEXMA SRL	Item 1 Gs. 8.640.000.- Item 2 Gs. 7.920.000.- Item 3 Gs. 11.880.000.- Item 4 Gs. 49.500.000.- Item 5 Gs. 7.920.000.- Item 6 No Cotiza Ítem 7 No Cotiza Ítem 8 No Cotiza Ítem 9 Gs. 10.400.000.- Ítem 10 Gs. 5.440.000.- Total de Oferta: 101.700.000.-	luis@coexma.com.py	La empresa no cotiza los ítems 6, 7 y 8.
GRUPO L & J DE MARCOS ANTONIO LÓPEZ GARCIA	Item 1 Gs. 13.000.000.- Item 2 Gs. 7.800.000.- Item 3 Gs. 11.400.000.- Item 4 Gs. 47.500.000.- Item 5 Gs. 7.600.000.- Item 6 Gs. 48.750.000.- Ítem 7 No Cotiza Ítem 8 Gs. 17.000.000.- Ítem 9 No Cotiza Ítem 10 Gs. 6.800.000.- Total de Oferta: 159.850.000.-	licitaciones.jl@gmail.com	La empresa no cotiza los ítems 7 y 9
INTELFLY S.A.	Item 1 Gs. 14.100.000.- Item 2 Gs. 9.000.000.- Item 3 Gs. 13.500.000.- Item 4 Gs. 56.250.000.- Item 5 Gs. 9.000.000.- Item 6 Gs. 51.250.000.- Item 7 Gs. 4.500.000.- Item 8 Gs. 22.000.000.- Item 9 Gs. 11.100.000.- Ítem 10 Gs. 7.240.000.- Total de Oferta: 197.940.000.-	intelflysa@gmail.com	La empresa ha ofertado todos los ítems

Unidad Operativa de Contrataciones
e-mail: uocfafi@gmail.com

Lic. Luisa Natalia Giménez C.
Presupuesto
Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Luz Amedo V.
Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Cristino Ortiz Aranda
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía - UNE

Escaneado con CamScanner

1.2 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

1.2.1 – El Sr. Amado Bobadilla, autorizado conforme carta presentada por la empresa INTELFLY S.A., manifiesta que la Póliza de Seguros presentada por la firma COEXMA no cubre el porcentaje de garantía del total ofertado y que el nombre del convocante asegurado no corresponde a la Facultad de Filosofía – UNE.

Respuesta: El Comité da lugar a la observación realizada, efectivamente la póliza presentada por la empresa COEXMA S.R.L. no se ha extendido debidamente y el nombre de la convocante no corresponde a la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este.

1.2.2 – El Sr. Amado Bobadilla, autorizado conforme carta presentada por la empresa INTELFLY S.A, manifiesta que ninguna de las empresas presentadas adjunta con las ofertas la constancia de Visita Técnica.

Respuesta: El Comité da lugar a la observación realizada, considerando que ninguna de las demás empresas presentadas en la presente licitación han adjuntado a sus ofertas la constancia de visita técnica.

2 – Verificación del cumplimiento de los Documentos Sustanciales:
Se ha procedido a la verificación minuciosa de los documentos de carácter sustancial de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y demás disposiciones legales que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos Sustanciales personas físicas y jurídicas	A & M RAMOS GENERALES DE MARIA ELIZANGELA SOSA	COEXMA SRL	GRUPO L & J DE MARCOS ANTONIO LÓPEZ GARCIA	INTELFLY S.A.
Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución*	Cumple – Póliza de Seguros N° 1508001 939	No Cumple	Cumple – Póliza de Seguros N° 1508018 888	Cumple – Póliza de Seguros N° 1508049 579

Documentos legales (*) Oferentes Individuales.	A & M RAMOS GENERALES DE MARIA ELIZANGELA SOSA	GRUPO L & J DE MARCOS ANTONIO LÓPEZ GARCIA
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. **(*)**	Cumple –Activo en el SIPE	Cumple –Activo en el SIPE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC **(*)**	Cumple –Activo en el SIPE	Cumple –Activo en el SIPE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(*)**	Cumple – firma la oferta la Propietaria María Elizangela Sosa.	Cumple – firma la oferta el Propietario Marcos Antonio López García.

Escaneado con CamScanner

Documentos legales (*) Personas Jurídicas.	COEXMA SRL	INTELFLY S.A.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(*)**	Cumple –Activo en el SIPE	Cumple –Activo en el SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(*)**	Cumple –Activo en el SIPE	Cumple –Activo en el SIPE

Como se puede observar en los cuadros que anteceden las empresas **A & M RAMOS GENERALES DE MARIA ELIZANGELA SOSA, GRUPO L & J DE MARCOS ANTONIO LÓPEZ GARCIA** e **INTELFLY S.A.** cumplen con todos los documentos de carácter sustancial estipulados en el Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, por tanto, se prosigue la evaluación de las firmas mencionadas.

En cuanto al incumplimiento observado de la empresa **COEXMA SRL,** respecto a lo que establece el Art 61 del Decreto N° 2992/2019 "***Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones."*** este comité expresa cuanto sigue:

La **Póliza de Mantenimiento de Ofertas** presentada, no se ha extendido correctamente conforme a las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en el apartado de **Datos de la licitación** en el punto 20 "**Garantías: instrumentación, plazos y ejecución**", en su punto 1, ***"La garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP";*** y en el punto 2, ***"si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.***

La empresa ha suministrado la póliza N° **1508011075** a nombre de la **Universidad Nacional de Asunción – Facultad de Filosofía** RUC N° **80000757-3** por **Gs. 450.000** como capital máximo asegurado. Los datos de la convocante no corresponden, considerando que la nominación correcta es **Facultad de Filosofía – Universidad Nacional del Este** con **RUC N° 80011289-0**. Así también, el capital máximo asegurado como mínimo debía ser de **Gs. 5.085.000.-** que corresponde al 5% (especificado en los datos de la licitación publicado en el SICP como porcentaje mínimo) del monto total de la oferta que asciende a la suma de **Gs. 101.700.000.-**

Por lo expuesto, este comité basado en lo establecido en el Art. 63° del Decreto N° 2992/2019 en su inciso a) punto 1, "***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria",*** teniendo en cuenta que la empresa no ha suministrado correctamente dicho documento de carácter sustancial, se considera una presentación insatisfactoria. Así también, limita en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante y las obligaciones del oferente. Por lo expuesto, este Comité descalifica a la mencionada empresa.

Lic. Luisa Natalia Giménez C
Presupuesto
Facultad de Filosofía - UNE

Mag. Ada Luz Olmedo
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Cristino Ortiz Aranda
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía - UNE

Escaneado con CamScanner

3 – Verificación de visita al sitio de ejecución de contrato

De conformidad al Ar. 53 del Decreto Reglamentario 2992/2019 que establece:
"En los Pliegos de bases y condiciones, las Convocantes podrán establecer la realización de una visita al sitio con indicaciones de fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el Oferente visite e inspeccione el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta;
Al culminar la o las visitas, se labrará acta en la cual conste, la fecha, lugar y hora de realización, en la cual se identifique el nombre de las personas que asistieron en calidad de potenciales oferentes, así como el del funcionario encargado de dicho acto.
Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente".

Así también el Art 23 de la Resolución N° 5695/2019 que estipula: ***"Cuando la convocante considere necesaria la realización de una visita o inspección técnica, fijará fecha, lugar, hora, procedimiento y responsable de la misma, e indicará en las bases y condiciones si se tratará de un requisito de participación o si se admitirá que el oferente declarare bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato. La visita que se fije, debe ser al menos un día antes de la fecha tope de consulta".***

En el Pliego de Bases y Condiciones en el apartado ***"DATOS DE LA LICITACIÓN"*** en el punto 11, referente a la **Visita al sitio de ejecución del contrato**, la convocante ha establecido la **obligatoriedad** de la visita para la participación en el presente proceso de conformidad a las normativas citadas y especificadas más arriba.

A continuación, se expone el cumplimiento de dicho requerimiento por parte de las empresas oferentes participantes:

Empresas	Participación	Observación
A & M RAMOS GENERALES DE MARIA ELIZANGELA SOSA	NO CUMPLE	La empresa no ha realizado la visita obligatoria.
GRUPO L & J DE MARCOS ANTONIO LÓPEZ GARCIA	NO CUMPLE	La empresa no ha realizado la visita obligatoria.
INTELFLY S.A.	CUMPLE	La empresa ha realizado la visita en fecha 19/10/2020.

Se deja constancia que las empresas A & M RAMOS GENERALES DE MARIA ELIZANGELA SOSA y GRUPO L & J DE MARCOS ANTONIO LÓPEZ GARCIA no han realizado ninguna consulta a la convocante respecto al punto 11, **"Visita al sitio de ejecución del contrato".** De conformidad al **Art. 24** de la Resolución **N° 5695/2019,** de fecha **30/12/2019, que** establece; ***"Las consultas podrán ser realizadas por los potenciales oferentes, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, desde el día de la publicación de la convocatoria y hasta el plazo señalado por la convocante.***

Así también, se hace mención que las mismas declaran en el Formulario de Oferta (documento sustancial) descargado del SICP en el inciso b) **Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los documentos de licitación, incluyendo las instrucciones a los oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato(CGC) aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones y las Adendas publicadas.**

Por todo lo expuesto este comité procede a descalificar a las empresas A & M RAMOS GENERALES DE MARIA ELIZANGELA SOSA y GRUPO L & J DE MARCOS ANTONIO LÓPEZ GARCIA por incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones, específicamente del punto 11 del apartado **DATOS DE LA LICITACIÓN**.

Lic. Luisa Natalia Giménez C
Presupuesto
Facultad de Filosofía - UNE

...a Lic. Ortiedo V.
...d Adm. y Finanzas
...ad de Filosofía -UNE

Abog. Cristino Ortiz Aranda
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía - UNE

Escaneado con CamScanner

Cabe resaltar, que la institución se encuentra en proceso de renovación y unificación de los muebles de oficinas y salas de clases, y a los efectos de evitar la solicitud de muestras a los potenciales oferentes ha optado por la **realización obligatoria** de la visita para todos los oferentes interesados en participar de dicha licitación; a fin de que los mismos puedan realizar tomas fotográficas, verificaciones de los modelos y colores de muebles existentes u otro mecanismo que consideren apropiado para contar con las muestras de cada mueble solicitado, a fin de que las mismas coincidan con los bienes a ser proveídos.

4 - Tabla comparativa de precios de la oferta ajustada por errores aritméticos:
De conformidad a la disposición contenida en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la empresa, según se puede observar en el Cuadro Comparativo de Ofertas, **no presentan errores aritméticos que deban ser consultados, verificados o subsanados**; los precios unitarios se mantienen sin ninguna alteración conforme al siguiente cuadro por ítems conforme al sistema de adjudicación:

INTELFLY S.A.	
Ítems	**PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)**
1	Gs. 14.100.000.-
2	Gs. 9.000.000.-
3	Gs. 13.500.000.-
4	Gs. 56.250.000.-
5	Gs. 9.000.000.-
6	Gs. 51.250.000.-
7	Gs. 4.500.000.-
8	Gs. 22.000.000.-
9	Gs. 11.100.000.-
10	Gs. 7.240.000.-

4.1 Análisis realizado en el marco de la Resolución de la DNCP N° 1890/2020 de fecha 07/05/2020

Como se puede observar en el cuadro comparativo de ofertas, los **precios unitarios de la empresa se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la Resolución** mencionada, excepto en el ítem 8 que sobrepasa el 15% del precio referencial, por lo que el Comité, mediante Nota UOC N° 132/2020, de fecha 29 de octubre de 2020, ha solicitado la composición detallada del precio del ítem mencionado, otorgando dos días hábiles para la presentación. Una vez analizado el documento que la firma ha presentado en tiempo y forma, este comité procede aceptar la oferta de la empresa en el ítem 8 y prosigue con la evaluación.

4.2 Margen de Preferencia
No se aplica, atendiendo que la oferta proseguida con la evaluada es única.
Se deja constancia que la empresa ha presentado en el acto de apertura los Certificados de Origen de Producto y Empleo Nacional de todos los ítems, objeto de la presente licitación conforme al siguiente detalle:

- N° 90487(Folio 16) correspondiente al ítem 7
- N° 90484 (Folio 17) correspondiente a l ítems 1 y 8
- N° 90486 (Folio 18) correspondiente al ítem 6
- N° 90485 (Folio 19) correspondiente a los ítems 2, 3, 4 y 5
- N° 90488 (Folio 20) correspondiente al ítem 9
- N° 90489 (Folio 21) correspondiente al ítem 10

4.3 Aplicación de Criterio de desempate
No se aplica, considerando que la oferta proseguida con la evaluada es única.

Lic. Luisa Natalia Giménez C.
Presupuesto
Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Díaz Almedo V.
Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Cristino Ortiz Aranda
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía - UNE

Escaneado con CamScanner

Una vez terminada las verificaciones pertinentes referentes a los documentos de carácter sustancial y así también todos los análisis concernientes a la evaluación de los precios, este comité prosigue la evaluación de la oferta.

5 –Verificación de los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC)

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se avoca a la verificación minuciosa del cumplimiento de todos los requerimientos estipulados en el pliego de bases y condiciones de la empresa INTELFLY S.A.

5.1 Capacidad Legal

En el marco de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 ***"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"***, se ha realizado las verificaciones pertinentes a:

INTELFLY S.A.	
CI N°	**Nombre(s) y Apellido(s)**
2.538.822	Nimio Villalba Gauto
2.043.479	Cesar Augusto Riveros Jara
4.778.044	Cristian Luis Villalba Gauto

De todas las verificaciones realizadas se expone cuanto sigue:
No se han encontrado evidencias que vislumbren la violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Verificación de Otros Documentos Solicitado en el PBC

Documentos legales – Persona Jurídica	INTELFLY S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple – Folio 24 Vencimiento:31/12/2020
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	Cumple – Folios 16 al 21
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	Cumple – Folio 25 Fecha 07/10/2020
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple – Folio 23 Validado (SET)
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple – Activo en el SIPE Constancia N° 1616274
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple – Activo en el SIPE Constancia N° 1616274
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple – Activo en el SIPE Constancia N° 1616274
Garantía escrita de 2 años	Cumple – Folio 13
Acta de Visita	Cumple – Folio 15
Autorización de Fabricante	CUMPLE – La empresa demuestra y declara ser fabricante de los bienes objetos de la licitación .

5.1.1 Capacidad Financiera

La empresa Intelfly S.A. es contribuyente de IRACIS General.

Capacidad Financiera	INTELFLY S.A.
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2017-2018-2019 para contribuyente de IRACIS.	Cumple – Folios 30 al 50

Lic. Luisa Natalia Giménez C
Presupuesto
Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Luis Olmedo V.
Dpto. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Cristino Ortiz Aranda
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía - UNE

Escaneado con CamScanner

Impuesto a la Renta Formulario 101 correspondientes a los ejercicios fiscales 2017- 2018 y 2019.	Cumple – Folios 53 al 61
IVA General de los últimos 36 meses, para contribuyentes SÓLO del IVA General	No Aplica
Formulario 106 de los últimos 2017-2018-2019 años para contribuyentes del IRPC	No Aplica
Formulario 104 de los últimos 2017-2018-2019 años para contribuyentes de IRP	No Aplica

Capacidad Financiera	INTELFLY S.A.
Ratio de Liquidez: *activo corriente / pasivo corriente.* *Deberá ser igual o mayor que **1**, en promedio, en los últimos tres ejercicios fiscales vencidos.*	Cumple **5,13**
Endeudamiento: *pasivo total / activo total.* *No deberá ser mayor a **0,80**, en promedio, en los últimos tres ejercicios fiscales vencidos.*	Cumple **0,53**
Rentabilidad: (utilidad neta / Capital) x 100, o; (utilidad neta / Patrimonio Neto) x 100, o; (utilidad neta / Activo Total) x 100. El promedio en los últimos tres ejercicios fiscales vencidos no deberá ser negativo.	Cumple **25,66**

SITUACIÓN FINANCIERA				
INTELFLY S.A.				
Periodo Fiscal	**2017**	**2018**	**2019**	**Promedio de los 3 periodos**
Ratio de Liquidez:				
Activo corriente	8.323.604.840	7.777.541.196	9.197.436.239	
Pasivo Corriente	1.747.588.914	2.009.734.949	1.362.500.329	
Resultado	4,76	3,87	6,75	5,13
Endeudamiento	2017	2018	2019	
Pasivo Total	5.485.213.224	4.279.112.081	4.937.030.091	
Activo Total	9.251.823.062	8.494.416.531	9.847.434.697	
Resultado	0,59	0,50	0,50	0,53
Rentabilidad	2017	2018	2019	
Utilidad Neta	746.996.171	428.816.242	656.189.162	
Capital	2.380.000.000	2.380.000.000	2.380.000.000	
Resultado	31,39	18,02	27,57	25,66

Lic. Larisa Natalia Giménez C
Presupuesto
Facultad de Filosofía - UNE

Mag. Ana Luz Olmedo V
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Cristino Ortiz Aranda
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía - UNE

Escaneado con CamScanner

5.1.2 Experiencia

Experiencia	INTELFLY S.A.
*Copia simple de **facturas y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida**, dentro de los **3 (tres) últimos años (2017-2018-2019)**, en la provisión **de Muebles, a Instituciones Públicas y/o Privadas, dentro del territorio nacional**. La suma de los montos totales demostrados en dichas **facturas, contratos y/u órdenes de servicio**, deberán representar como mínimo el **cuarenta por ciento (40%)** del **monto total ofertado.***	Cumple
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida..	Cumple

La empresa ha presentado en el acto de apertura las siguientes copias de facturaciones:

Folio 62- Factura N° 001-001 0005487 de fecha 01/03/2018 : Gs. 262.040.000.-
Folio 63- Factura N° 001-001 0007814 de fecha 24/09/2019 : Gs. 693.865.000.-
Folio 64- Factura N° 001-001 0008251 de fecha 18/12/2019 : Gs. 95.065.000.-
Folio 65- Factura N° 001-001 0008279 de fecha 27/12/2019 : Gs. 399.995.000.-

Atendiendo que se ha establecido como requisito en el Pliego de Bases y Condiciones experiencia mínima de 3 años, el Comité mediante Nota UOC N° 132/2020 de fecha 29/10/2020, otorgando dos días hábiles para la presentación, ha solicitado copias de facturaciones y/o recepciones finales correspondientes al periodo fiscal 2017, considerando que en el acto de apertura se ha presentado solamente las correspondientes a los periodos fiscales 2018 y 2019.
La empresa ha remitido en tiempo y forma las siguientes copias de facturas:
Factura N° 001-001 0004029 de fecha 14/06/2017 : Gs. 176.260.000.-
Factura N° 001-001 0004028 de fecha 14/06/2017 : Gs. 173.715.000.-

Conforme a las facturaciones presentadas por la empresa INTELFLY S.A. y analizadas por el Comité, la firma cumple con las exigencias establecidas como requerimiento en el pliego de bases y condiciones, atendiendo que cuenta con los 3 años mínimos requeridos de experiencia. Así también, da cumplimiento en relación con el porcentaje mínimo establecido, atendiendo que la sumatoria de todas las facturaciones presentadas supera ampliamente el 40% del monto total de la oferta que corresponde a la suma de Gs. 197.940.000.-

5.1.3 Capacidad Técnica: No Aplica

5.1.4 Especificaciones Técnicas:

De conformidad a lo establecido en el Anexo C Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, los bienes ofertados por **la empresa cumplen** con los requerimientos establecidos.

6 – Recomendación

Conforme al Art. 28° de la Ley 2051/03 que establece, ***Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.***

Que,Art. 34° de la Ley 2051/03 estipula inciso c) ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de***

Escaneado con CamScanner

analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Teniendo en cuenta los artículos 26, 27, 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en concordancia al artículo 65 de del Decreto Reglamentario N° 2992/19, este Comité de Evaluación recomienda, la adjudicación del presente llamado conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos aplicables al presente proceso administrativo y **adjudicar** a la empresa Intelfly SA, según el siguiente detalle:

INTELFLY S.A. con RUC N° 80055617-8, monto total de Gs. 190.240.000.-

Se recomienda también, adecuarse a lo estipulado en la Circular N° 03/06 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, relativo a la disminución de las cantidades requeridas por este llamado en el Cuadro Adjudicado en el ítem 8 para ajustarse a la disponibilidad y la previsión hecha en el PAC 130/2020 de este llamado, en vista a que los precios totales de las ofertas superan el referido monto.

Siendo las 11:15 horas, se da por terminado este acto de evaluación de ofertas, en el lugar y fecha arriba mencionados, firmando al pie los miembros del Comité de Evaluación presentes.

Mag. Luisa Natalia Giménez Cardozo
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Mag. Ada Luz Nohelia Olmedo Vázquez
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Cristino Aranda Ortiz
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Escaneado con CamScanner